



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
18 de noviembre de 2014

Original: español

Comité de los Derechos del Niño

68.º período de sesiones

12 a 30 de enero de 2015

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes de los Estados partes

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Colombia

Adición

Respuestas de Colombia a la lista de cuestiones* **

[Fecha de recepción: 28 de octubre de 2014]

Parte I

Respuesta a la cuestión 1

1. En la implementación de los postulados del Código de Infancia y Adolescencia relacionados con la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de infancia y adolescencia, se destacan dos reformas realizadas en términos de arquitectura institucional orientadas a fortalecer los procesos de coordinación, armonización e implementación articulada e intersectorial:

El Sistema Nacional de Bienestar Familiar

2. De acuerdo con el Decreto 936 de 2013, se reorganizó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), fortaleciendo su función de articulación, a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) con las entidades responsables de la garantía de los derechos de niños y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El principal objetivo del SNBF es lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

** Los anexos están disponibles en los archivos de la Secretaría.



adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad.

Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia – Estrategia De Cero a Siempre

3. La Ley 1450 de 2011, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, específicamente en los artículos 136 y 137, establece que la gestión relacionada con la atención integral de la primera infancia estará orientada por la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, la cual tendrá a su cargo la articulación de las instituciones para poner en marcha la Estrategia De Cero a Siempre y definir los lineamientos básicos para la atención de esta población. En respuesta a este compromiso, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4875 de 2011, conformó la Comisión como una instancia colegiada integrada por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Departamento Nacional de Planeación, bajo la coordinación de la Presidencia de la República.

4. El objetivo de dicha Comisión es articular y armonizar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la atención integral a la primera infancia. Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento de este espacio de coordinación, la Comisión cuenta con una Secretaría Técnica, ejercida por la Alta Consejería Presidencial de Programas Especiales; y un Comité Técnico integrado por grupos de profesionales de las entidades que hacen parte de la Comisión.

5. El quehacer del Estado se caracteriza por una apuesta para superar el trabajo sectorial y generar espacios de construcción interinstitucional que convocan los esfuerzos del Gobierno Nacional, de las organizaciones no gubernamentales (ONG), la cooperación internacional, la sociedad civil y el sector privado. También se ha ganado conciencia sobre la necesidad de construir rutas integrales de atención con un enfoque del ciclo vital, que tienen su primer avance en la Estrategia de Atención Integral de Primera Infancia, de Cero a Siempre.

6. El conjunto de políticas públicas de infancia y adolescencia, así como su marco normativo es bastante amplio, en razón de lo cual el anexo 1, evidencia el consolidado de políticas y leyes más relevantes expedidas en el periodo 2010–2014 por grupos de derechos. Se mencionan algunas resoluciones, directivas, programas y modelos pero de manera excepcional, debido a su relevancia.

Respuesta a la cuestión 2

7. En cumplimiento de lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, con la convergencia de 38 entidades del Estado, se construyó el informe de implementación de la Ley 1098 de 2006 y 375 de 1997 y de rendición pública de cuentas, que derivó en dos subproductos, el resumen ejecutivo y el informe a la ciudadanía Optando por la paz y la prosperidad social, que permiten hacer un balance sobre la gestión del país entre 2005 y 2012 respecto de la situación de los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud.

8. El ejercicio estuvo acompañado por consultas territoriales y de carácter virtual en las que participaron 15.000 colombianos, particularmente niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en el marco del primer ejercicio de rendición pública de cuentas nacional. El proceso de rendición pública nacional realizado en el 2013 implicó la realización de las siguientes actividades:

- Elaboración y publicación del Informe Nacional sobre la implementación de la Ley 1098 de 2006 y de Rendición de Cuentas en Infancia, Adolescencia y Juventud 2005-2012, Optando por la Paz y la Prosperidad Social. Denominado Informe General;
- Se concertó la estructura del Informe Nacional con las entidades de la Mesa Nacional de Infancia y Adolescencia, para dar cuenta a la implementación de la ley por ciclo vital y por derechos;
- Se construyó un manual para la elaboración del informe y se llevaron a cabo jornadas de sensibilización y orientación para la construcción de los informes institucionales con 42 entidades del Estado;
- Se elaboró el Informe General, un Resumen Ejecutivo y un Informe a la Ciudadanía con los insumos de informes de 38 entidades nacionales, este informe de implementación de la Ley fue el insumo para la rendición pública de cuentas nacional en infancia, adolescencia y juventud, presentado posteriormente al Congreso de la República;
- Realización de consultas cualificadas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y a adultos en todos los departamentos del país y el distrito capital de Bogotá (33 talleres);
- Realización de una consulta virtual a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y a adultos a través de redes sociales y una página web;
- Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con el Presidente de la República, Ministros y Directores de Entidades del SNBF. (febrero 12 de 2013).

9. Los estudios completos pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.dropbox.com/sh/96y28kf4roohbg6/AADiSyyC2gZdm3QUvgxexaQma?dl=0>.

10. Respecto a la política pública nacional de primera infancia, el Estado colombiano ha implementado la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia “De Cero a Siempre”, como un conjunto de acciones planificadas de carácter nacional y territorial, dirigidas a promover y garantizar el desarrollo infantil de las niñas y los niños desde su gestación hasta los seis años. Los resultados de evaluación de esta estrategia nacional pueden verse en el anexo 2.

Respuesta a la cuestión 3

11. Desde el ICBF, como Ente Rector del SNBF, se han capacitado 3.887 funcionarios en temas relacionados con los derechos de niños, niñas y adolescentes.

12. De otra parte, se realizó la virtualización del curso “Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos”, con una duración de 48 horas. Con este curso se busca brindar a los colaboradores del ICBF, las herramientas adecuadas para que puedan recordar, conocer, profundizar y practicar los conocimientos relacionados con los diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos, especialmente los concernientes a la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos.

Respuesta a la cuestión 4

13. El párrafo 2 del artículo 137 de la Ley 1450 de 2011, estableció que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar constituirá e implementará un Sistema Único de Información de la Infancia (SUIN), que

permita mantener el seguimiento del cumplimiento progresivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

14. Asimismo, el Decreto 936 de 2013 estableció que el ICBF en tanto coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberá participar y liderar la formulación e implementación del SUIN, para reorientar la formulación, ejecución de políticas públicas de infancia, adolescencia y familia en el país.

15. De acuerdo con esta normatividad, el ICBF ha venido liderando la implementación de este Sistema de Información, disponible en el enlace www.suin-snbf.gov.co/suin en el cual se puede consultar la información de los indicadores de garantía y vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del país, según momentos del ciclo vital (primera infancia, infancia, adolescencia y niñez), entidad o temáticas (Salud, nutrición, educación, recreación y deportes, protección y otros).

16. Este Sistema de Información es producto de una labor conjunta que han venido adelantando las diferentes entidades del orden nacional y en la actualidad cuenta con un aplicativo en funcionamiento como lugar de consulta para 53 indicadores relacionados con la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes. Cuenta con ocho fuentes nacionales proveedoras de información, así como información nacional, departamental y municipal.

Respuesta a la cuestión 5

17. El Ministerio del Trabajo, en los últimos cuatro años, ha aumentado el número de inspectores de trabajo, pasando de 286 en 2009 a 693 en agosto de 2014; la meta para final de 2014 es de 904.

18. El principal objetivo es disponer de recurso humano suficiente y capacitado para adelantar acciones de inspección, vigilancia y control en las empresas que funcionan en el país en el cumplimiento de las leyes laborales, dentro de las cuales se encuentran las de protección de los jóvenes trabajadores y la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil.

19. Adicionalmente, el Ministerio expidió la Resolución 403 del 4 de febrero de 2014, mediante la cual se creó un grupo especializado de Inspectores de Trabajo con dedicación exclusiva en la inspección, vigilancia y control del trabajo de los menores de edad en los sectores más críticos donde éste se presenta.

20. En particular para el sector minero, se elaboró una propuesta para la inclusión del tema de trabajo infantil en los planes de gestión social para titulares mineros, en el marco de la Guía de Planes de Gestión Social desarrollada por la Agencia Nacional de Minería, con la participación del Ministerio de Minas y Energía.

21. Lo anterior constituye un avance muy importante en los siguientes aspectos:

a) Se incluyó el fenómeno de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) en el componente de riesgos que deben ser prevenidos y mitigados por las empresas mineras;

b) Oportunidades laborales: Se hace referencia a la necesidad de propender porque no haya trabajo infantil en la cadena de abastecimiento;

c) Apoyo a la inversión del Estado: Se hace referencia a la necesidad de desarrollar programas de prevención y erradicación del trabajo infantil y las peores formas, en particular, la ESCNNA y el reclutamiento armado.

Respuesta a la cuestión 6

22. La Constitución Política protege ampliamente la lengua, las tradiciones, la cultura, los bienes y los derechos a la participación política y a recibir una formación que respete y desarrolle la identidad cultural de los grupos étnicos. Por su parte, el artículo 13 del Código de Infancia y Adolescencia establece que “los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y el Código de Infancia y Adolescencia, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social”.

23. Las instituciones nacionales, de conformidad con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de 1989, los Autos 004 y 005 de 2009 de la Corte Constitucional (sobre la protección de los derechos fundamentales de indígenas y afrodescendientes desplazados por el conflicto armado) y las recomendaciones de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban, 2001), desarrollan y ejecutan políticas con enfoque diferencial; fortalecen las capacidades de organizaciones y autoridades de grupos étnicos; y forman a sus servidores públicos sobre las particularidades étnicas, históricas, normativas y culturales de las poblaciones con pertenencia étnica en Colombia, con el fin de valorar, comprender y tener en cuenta sus ritmos y formas de vida en el funcionamiento de los programas extendidos a los territorios en que están asentados.

24. En este sentido, el ICBF construyó y aprobó el Marco General de Lineamientos de Atención Diferenciada, clave para el relacionamiento institucional con las comunidades de grupos étnicos y realiza consultas previas —Decreto 1320 de 1998— con las Autoridades Tradicionales legítimamente constituidas de los diferentes grupos con miras a garantizar su derecho a participar para articular sus procesos, proyectos y programas en los contextos socioculturales locales y regionales. Al respecto, se destaca el ajuste en 2010, con base en criterios diferenciales étnicos, de los Lineamientos Técnicos de diversos programas del ICBF, tales como hogares comunitarios de bienestar, alimentación escolar, desayunos infantiles con amor, clubes pre-juveniles y juveniles, adulto mayor, centros de recuperación nutricional, materno infantil y recuperación nutricional ambulatoria.

25. En relación con las medidas para luchar contra la discriminación hacia NNA en situación de discapacidad, Colombia aprobó (Ley 1346 de 2010) y ratificó (10 de mayo de 2011) la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en tanto que el artículo 36 del CIA está dedicado a los derechos de niños y niñas con discapacidad. En este contexto, el ICBF desarrolla programas para el restablecimiento de los derechos de los niños con discapacidad en diferentes modalidades de atención (Hogar Gestor, Hogar Sustituto, Instituciones de Protección —externado y seminternado—, Internados para discapacidad y trastorno mental.

Respuesta a la cuestión 7

26. En consonancia con la Convención, el Código de la Infancia y la Adolescencia define variados derechos que promueven el ejercicio de la ciudadanía de niños, niñas y adolescentes y su participación en todos los entornos en los que se desenvuelven (artículos 26, 30, 31, 32, 34, 37, 41 numeral 34, 42 numeral 4, 47 numeral 2, 151, 203 numeral 7 y 214).

27. A partir de lo anterior y teniendo en cuenta los avances logrados en años anteriores que se concentraron en promover consultas con niños, niñas y adolescentes en escenarios de formulación o evaluación de políticas públicas con actores institucionales, el Decreto 936 de 2013, que precisa la composición y las funciones del SNBF en los ámbitos nacional y territoriales, estipula que las Mesas de Infancia, Adolescencia y Familia de todos los municipios y departamentos —en las que el ICBF ejerce la coordinación técnica— definen Mesas de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes. Ello quiere decir tanto la conformación en aquellos territorios donde no existan como el reconocimiento de grupos y redes de participación ya existentes.

28. Al finalizar 2013 se promovió la conformación de 22 Mesas de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes en diferentes ciudades del país. Lo anterior se establece entonces como un medio para la promoción y garantía de los derechos de participación de niños, niñas y adolescentes, principalmente en el ámbito de la gestión pública territorial.

29. En relación con los ámbitos referidos en la pregunta (el entorno educativo, la familia o el hogar y en los escenarios de acciones administrativas y judiciales), se ha desarrollado una serie editorial denominada Herramientas de participación la cual consta de seis documentos iniciales dirigidos a diversos actores para promover y garantizar la participación de niños, niñas y adolescentes en todos los ámbitos en que se desenvuelven. anexo 3.

30. De otra parte, la Ley 1448 de 2011 establece la obligatoriedad de garantizar la participación efectiva de las víctimas en el proceso de creación e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral, así mismo la Unidad reconoce la necesidad de garantizar que este derecho sea ejercido de forma plena por los niños, niñas y adolescentes. Por ello, mediante resolución 338 del año 2013, se ordenó la elaboración del protocolo para este fin. Es por ello que la Unidad para las Víctimas, en compañía del ICBF, trabajó en la creación de los términos de referencia, condiciones y especificidades que debía tener el protocolo en mención.

31. Dado que algunas observaciones por parte de las entidades, fueron insistentes en la necesidad de verificar que el ejercicio no constituyera una acción con daño o re-victimización de los menores de edad, se tomó la decisión de acompañar el protocolo con una Guía Metodológica que permita a cada uno de los entes territoriales y a sus respectivas autoridades, contar con una referencia de cómo lograr la efectiva participación de los niños, niñas y adolescentes. Dicha guía metodológica será expedida una vez que los procesos piloto adelantados en san Juan Nepomuceno, Pasto y Riohacha arrojen resultados de las acciones específicas que se requieren para su implementación. Ello, en atención a que la selección de los municipios estuvo determinada por la población étnica que tenía el territorio, igualdad de géneros y eventual participación de menores de edad con discapacidades o/y las diferentes edades, de acuerdo con su desarrollo armónico e integral.

Respuesta a la cuestión 8

Medidas Administrativas tomadas para proteger a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual

32. En virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1098 de 2006 y de acuerdo al resultado de la valoración que realiza el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría de Familia, sobre la situación actual del niño, niña o adolescente, el Defensor de Familia toma una de las siguientes medidas administrativas orientadas en el restablecimiento de los derechos:

- Amonestación a los padres con asistencia obligatoria a curso pedagógico sobre los derechos de la niñez;
- Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de la situación ilícita en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada;
- Ubicación inmediata en medio familiar;
- Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en hogares de paso;
- La adopción;
- Las consagradas en otras disposiciones o cualquier otra que garantice la protección integral;
- Promoción de las acciones policivas, administrativas o judiciales a que haya lugar.

Medidas destinadas a investigar delitos contra la libertad, integridad y formación sexual en contra de niños, niñas y adolescentes

33. La competencia en temas de violencia sexual de las Defensorías de Familia del ICBF, adscritas a los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS) y centros zonales, es identificar, atender, remitir y notificar casos de violencia sexual siempre que se trate de niños, niñas y adolescentes. Específicamente debe velar por el restablecimiento de sus derechos, buscando la suspensión de la amenaza de violencia o acto violento mediante medida de protección, denuncia del caso ante la autoridad competente, orientación a la víctima y su familia, atención e intervención psicosocial a la víctima y su familia así como el acompañamiento a las audiencias de juicio oral y demás diligencias a las que deba comparecer la víctima y/o su familia en el marco del proceso penal.

Medidas para garantizar la rehabilitación de las víctimas de violencia sexual

34. Desde hace más de ocho años se establecieron convenios de cooperación con entidades privadas y contratos de prestación de servicios con profesionales en psicología clínica independientes, para operar la modalidad de atención terapéutica con el fin de aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para el fortalecimiento de proyectos y procesos de atención psicoterapéutica orientada en la recuperación emocional de los niños niñas y adolescentes que han sufrido situaciones de violencia sexual. Así mismo se brinda atención a las familias de las víctimas con el fin de apoyarles en su recuperación para mitigar el impacto que en la misma familia produce el acto violento, y de igual forma, con el fin de suministrarles herramientas que les permitan supervisar la recuperación de las víctimas y la efectividad del proceso psicoterapéutico brindado por el operador.

Resultados conseguidos a través de las medidas administrativas adoptadas para proteger y atender a las víctimas de violencia sexual

35. En el marco de la protección integral, las medidas administrativas adoptadas por los Defensores de Familia dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, han propendido por la consecución de importante resultados:

- Suspensión de la amenaza y por lo mismo, garantía de no repetición del acto violento;
- Con asistencia del Estado, algún miembro de la familia se ha encargado del cuidado del niño, niña o adolescente cuando los padres no pudieron hacerlo o son los generadores de la amenaza o vulneración;

- Activación de procesos relacionales y redes de apoyo tanto familiar como institucional. En este contexto, las Defensorías de Familia acudieron a la familia extensa y a las redes de apoyo en los casos que los padres no pudieron estar al lado de sus hijos o fueron los generadores de la amenaza o la vulneración;
- Seguimiento y asistencia por parte del área psicosocial que garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas;
- El Estado, a través del ICBF, proporcionó cuidados adecuados a los niños, niñas y adolescentes víctimas que fueron separados de su medio familiar, a través de modalidades de atención integral que cuentan con lineamientos técnicos, administrativos, recursos económicos y humanos, estándares de calidad y procesos de supervisión que garantizan su idoneidad;
- En los procesos de estudio, elección y supervisión de los lugares de colocación alternativos se tuvieron en cuenta las opiniones de los niños, niñas y adolescentes víctimas, considerando su edad, grado de madurez y salud mental;
- La ubicación en los diferentes servicios y modalidades pudo ser cambiada o modificada atendiendo que la amenaza o vulneración se suspendió y por lo mismo los niños pudieron ser reintegrados a su medio familiar previa modificación de las condiciones que originaron la medida inicial;
- En todos los casos en que los niños fueron retirados de su medio familiar, se les garantizó el goce efectivo de sus derechos, teniendo en cuenta las circunstancias y evolución del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, teniendo siempre en cuenta su interés superior (condiciones socio familiares, académicas, de desarrollo cognitivo e integral).

Respuesta a la cuestión 9

36. El ICBF, a través de una Consultoría con el UNICEF, elaboró el balance de Resultados obtenidos del Plan de acción 2006-2011, detectando algunas dificultades y retos por asumir. Dentro del Balance realizado se destaca las acciones adelantadas frente a las obligaciones que por Ley se le otorga a cada una de las Instituciones que conforman el Comité Nacional Interinstitucional para la Prevención y Erradicación de la ESCNNA y que permiten evidenciar que están dirigidas al cumplimiento de los objetivos del plan desde una perspectiva sectorial.

37. Se considera necesario mantener acciones y metas planteadas en el Plan de Acción 2006-2011, ya que a la luz de los recientes desarrollos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar se pueda aprovechar la articulación en torno a la identificación, prevención y erradicación de la ESCNNA.

38. En cuanto a la evaluación del Plan, es necesario retomar los objetivos planteados y con base en ellos dar a conocer los avances y dificultades encontradas para el desarrollo de los mismos (véase anexo 4).

Respuesta a la cuestión 10

Medidas para prevenir el abandono de niños, niñas y adolescentes por familias en situación precaria, apoyar a las familias en los procesos judiciales y administrativos para facilitar que estas permanezcan juntas, utilizar las instituciones solo como medida de último recurso y poner fin a las “casas privadas” de adopción

39. El ICBF cuenta con una Modalidad llamada Hogar Gestor, dicha Modalidad es de atención y apoyo económico, cuando se requiera¹, que se garantiza a los niños, las niñas y adolescentes, para el fortalecimiento familiar con el fin de que la familia asuma de manera corresponsable la protección integral de los mismos. Las líneas de acción se presentan en el anexo 5.

40. Esta alternativa se aplica cuando la familia ofrece condiciones comprobadas para acoger, brindar cuidado, afecto y atención al niño, la niña o adolescente. Permite brindar herramientas a la familia para el mejoramiento de su atención; de sus condiciones habitacionales, empoderamiento para utilización de las redes de servicios; promover la inclusión de éstos en los servicios institucionales, sociales y comunitarios de la localidad, comuna o municipio, generando así procesos de organización al interior de las familias, para la definición de iniciativas productivas, orientadas al mejoramiento de los ingresos y de su calidad de vida.

41. Se hace necesario precisar que si se tratara del programa de adopción el legislador Colombiano acorde con sus funciones constitucionales en el vigente Código de la Infancia y la Adolescencia, establece un régimen mixto para desarrollar el programa de adopción el ICBF como institución estatal y las instituciones autorizadas para desarrollar el programa que son privadas. En el artículo 62 dispone que: “La autoridad central en materia de adopción es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. -Solamente podrán desarrollar programas de adopción, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las instituciones debidamente autorizadas por este.”

42. En el artículo 63 de dicho Código se establece:

“Por programa de adopción se entiende el conjunto de actividades tendientes a restablecer el derecho del niño, niña o adolescente a tener una familia. – El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través del Comité de Adopción en cada Regional y Agencia y las Instituciones Autorizadas por este para desarrollar el Programa de adopción a través de su Comité de Adopción serán la instancia responsable de la selección de las familias colombianas y extranjeras adoptantes y de la asignación de los niños, niñas y adolescentes adoptables. (...) PARÁGRAFO 2o. Integración de los comités de adopciones. Los Comités de Adopciones del ICBF y de las instituciones autorizadas, estarán integrados por el Director Regional del ICBF o su delegado, el director de la institución o su delegado, un trabajador social, un psicólogo y por las demás personas que designen, según sea el caso, el ICBF o las juntas directivas de las instituciones.”

43. Y en el artículo 74 se señala:

“Ni el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ni las instituciones autorizadas por este para desarrollar el programa de adopción, podrán cobrar directa o indirectamente retribución alguna por la entrega de un niño, niña o adolescente para ser adoptado.”

¹ El apoyo económico es transitorio y se entrega solo cuando el equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa, establezca que la familia carece de los recursos económicos necesarios para garantizarle un nivel de vida adecuado.

44. Igualmente es importante resaltar que la adopción de un niño niña o adolescente, es, principalmente y por excelencia, una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable, la relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza (artículo 61 de la Ley 1098 de 2006). Es decir, es la última medida de restablecimiento de derechos que puede adoptar la autoridad judicial para precisamente restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de adoptabilidad.

45. En todos los casos en que la decisión de la autoridad administrativa o judicial competente es la de declarar al niño, niña o adolescente en situación de adoptabilidad, Colombia cumple con rigurosidad el marco jurídico y técnico para desarrollar el programa de adopción en las etapas administrativa (ICBF) y judicial (Juez de Familia) con el propósito de garantizar y restablecer el derecho del niño, niña o adolescente a tener una familia, que le brinde una adecuada calidad de vida y desarrollo integral, le asegure un bienestar adecuado, un ambiente de felicidad, amor y comprensión de acuerdo a los principios de protección integral, interés superior, prevalencia de los derechos y corresponsabilidad consagrados en la Carta Política y en los artículos 7 a 10 del Código de la Infancia y la Adolescencia entre otras normas.

Medidas para asegurar que instituciones y “Hogares Sustitutos” funcionan de acuerdo a estándares internacionales

46. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en concordancia con la misión institucional, con la Convención sobre los Derechos del Niño y con la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, tanto los servicios misionales como los procedimientos de evaluación definidos por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, tienen como marco de referencia la Protección integral. Esto implica, como lo plantea la Ley 1098, que se asume y reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, que se desarrollen las acciones necesarias para la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

47. De acuerdo con lo anterior, se asume que la calidad de los procesos de atención está estrechamente relacionada con la oportunidad, coherencia e integralidad con que se hacen efectivos los derechos de la niñez, así como con el cumplimiento de los lineamientos técnicos administrativos emanados por las áreas misionales que para el caso es la Dirección de Protección, el cumplimiento de las leyes, normatividad nacional e internacional correspondiente (Convenios 138 y 182 de la OIT, aprobados por las Leyes 515 de 1999 y 704 de 2001, Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Ley 12 de 1991) y el lineamiento técnico administrativo de atención diferencial a grupos étnicos. Por lo anterior, el proceso de Evaluación de Estándares se orienta hacia la identificación del nivel de cumplimiento de los estándares definidos por el ICBF basándose en los cuatro aspectos antes mencionados.

Medidas tomadas para capacitar a las familias que acogen a niños, niñas y adolescentes en sus hogares sobre temas relativos a los derechos del niño

48. Desde cada una de las Regionales del País, se estructura un Plan de Acción para la Modalidad de Hogar Sustituto el cual incluye un Plan de Formación permanente con los responsables de la unidad de servicio. Cada uno de los Planes de Acción es direccionado desde las áreas profesionales de: Psicología, Trabajo Social y Nutrición.

49. Las líneas de capacitación se presentan en el anexo 6.

Respuesta a la cuestión 11

50. Desde las competencias del ICBF y en el marco de lo establecido en la Ley 1098 de 2006, en el caso de los niños, las niñas o los adolescentes con discapacidad que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad, realiza a través de los equipos interdisciplinarios de las Defensorías de Familia la verificación de cada uno de los derechos consagrados en el Título I del Libro I de la Ley en referencia, actuando directamente o a través de su articulación con las demás instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

51. Es así, como el ICBF de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1098, para el restablecimiento de derechos y garantizar la protección integral de niños, niñas o adolescentes con discapacidad, toma entre otras, acciones dirigidas a la amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico y al retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado. En este caso el ICBF cuenta con modalidades de atención en medio familiar sustituto o en instituciones de internado especializadas en la atención de población con discapacidad (véase anexo 7).

52. De otra parte, desde el Ministerio de Salud, se lidera la acción interinstitucional nacional de atención a las personas con discapacidad y da cumplimiento a los Autos de protección diferencial de los NNA en situación de desplazamiento y personas en situación de desplazamiento con discapacidad, emitidos por la Corte Constitucional, otras sentencias y órdenes judiciales de competencia del Sector Salud y Protección Social. En este sentido, asume la rectoría del Sistema Nacional de Discapacidad, desde donde se ha promovió la conformación de comités departamentales, como señala al comienzo del informe respondiendo a los compromisos de la Ley 1098 de 2006. Logrando un 80% de departamentales y un 37% municipales. Instancias desde donde se ha promovido el análisis de la situación de las personas, adultas, NNA con discapacidad, así como el ejercicio de planeación territorial priorizando acciones sectoriales y conjuntas en pro de la garantía de sus derechos.

Respuesta a la cuestión 12

Medidas tomadas para reducir la mortalidad infantil y materna

53. De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, el perfil actual de causas de mortalidad materna muestra que 40% se deben a afecciones obstétricas no clasificadas en otra parte, el 21% a edema, proteinuria y trastornos hipertensivos en el embarazo, el parto y el puerperio y el 17% a complicaciones del trabajo de parto y del parto. Mientras que las principales causas de mortalidad infantil están representadas por trastornos respiratorios específicos del periodo perinatal, malformaciones congénitas. Otras afecciones originadas en periodo perinatal y la sepsis bacteriana del recién nacido. Y entre las causas de mortalidad en niños de 1 a 4 años, las más frecuentes son enfermedades infecciosas respiratorias e intestinales, muy relacionadas con las condiciones de vida y viviendas insalubres. Y vienen emergiendo otras causas como la accidentalidad, que predominan en los niños mayores de 5 años.

54. Desde la promoción y prevención en salud, se viene trabajando en el fortalecimiento de los procesos de seguimiento y control prenatal, con el fin de disminuir riesgos y complicaciones. Del mismo modo se ha promovido vigilancia de la mortalidad por desnutrición tanto para gestantes como a la infancia, por lo que se promovió un proceso de implementación de vigilancia nutricional centinela de la gestante, el cual inicio en

5 departamentos. Igualmente se han promovido estrategias de identificación oportuna de gestantes en alto riesgo con el fin de promover la atención inmediata y evitar mayores complicaciones.

55. En el marco de la Política de Salud Sexual y Reproductiva (2003), se han implementado como línea de acción la promoción de la maternidad segura, fomentando el fortalecimiento de la calidad y oportunidad de la atención, la motivación para la permanencia en los programas de control prenatal. Así mismo la cualificación de la atención perinatal y el parto. Se ha implementado atención desde la etapa preconcepcional y durante la gestación, el parto y el puerperio, así como el manejo de los riesgos asociados a la maternidad y al hijo(as), brindando tratamiento a todas las complicaciones derivadas de factores biopsicosociales.

Medidas tomadas en el marco de la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) para disminuir la malnutrición

56. En pro de la disminución de la malnutrición o desnutrición, el Ministerio de Salud y Protección Social logró avanzar en un marco de construcción intersectorial en la construcción del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y nutricional (2012-2019), así como en la creación del Observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

57. En seguimiento al proceso adelantado se ha logrado promover la atención diferencial considerando de manera especial a los niños y las niñas, y desde allí se promovió gestión de la política nacional de seguridad alimentaria y nutricional, trabajando en torno a estrategias de construcción de planes territoriales, logrando la construcción de planes departamentales y municipales en el 87% de las regiones, así como la creación y consolidación de los comités SAN, conformados por delegados de diferentes secretarías territoriales y actores sociales. Igualmente se trabajó en el sistema nacional de seguimiento y evaluación del Plan SAN 2012–2019, y en la elaboración de orientaciones técnicas diferenciales, como por ejemplo el diseño de lineamientos de la política en seguridad alimentaria y nutricional de grupos étnicos.

Medidas tomadas para disminuir la transmisión del VIH/SIDA

58. Se formuló un Plan Estratégico para la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH y la sífilis congénita del 2011. Plan orientado a mujeres en edad fértil (15 a 49 años)², las gestantes y sus parejas sexuales y los neonatos. El Plan considera importante en principio la promoción del control prenatal y lograr parto institucional.

59. Con el propósito de disminuir los casos de VIH en neonatos, se ha venido fortaleciendo la estrategia de prevención materno infantil. “Durante su desarrollo se han identificado casos en gestantes y establecido las condiciones de acceso al tratamiento profiláctico; en la etapa posterior al embarazo se le garantiza la terapia antirretroviral en las mismas condiciones de todas las personas que tengan los criterios necesarios para inicio de tratamiento. Los neonatos reciben los servicios de seguimiento médico, entrega de fórmula láctea para los 6 primeros meses de vida, exámenes de laboratorio para descartar precozmente la infección, exámenes de seguimiento y los medicamentos que se requieran” (MSPS, Plan Estratégico de Eliminación de transmisión materno infantil VIH-SIFILIS, 2011).

² Según datos DANE 2010, mujeres en edad fértil representan un 26.6% del total de la población y el 52% del total de mujeres.

Medidas para promover la salud mental, prevenir el suicidio y el consumo SPA

60. Se adelanta una gestión integrada en salud mental, orientada hacia procesos de formación y capacitación a las entidades territoriales, en lo relacionado con prevención y atención en Salud Mental y Sustancias Psicoactivas. También se trabajó en el desarrollo de estrategias para la prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas: “Comunidades que se cuidan”, “Habilidades para la vida”, “La prevención en manos de los jóvenes” y “Familias Fuertes” entre otras. Así mismo, en el diseño e implementación de la Estrategia nacional para la prevención y reducción del consumo problemático de alcohol, y en el diseño e implementación inicial del Plan Nacional de Respuesta al consumo emergente de Heroína.

61. Se implementaron de estrategias para la mitigación del consumo de Sustancias Psicoactivas: ZOE (Zonas de Orientación Escolar), ZOU (Zonas de Orientación Universitaria), ZOL (Zonas de Orientación Laboral), CE (Centros de Escucha), entre otras. Y en la creación y consolidación del Observatorio Nacional de Salud Mental y sustancias psicoactivas, así como en la plataforma spacio.gov.co, como herramientas de gestión del conocimiento y de los sistemas de información.

Respecto a la prevención del suicidio

62. Aunque el fenómeno se mantiene estable a nivel estadístico en los últimos años, (1.889 casos en 2011). Y aunque su predominio es en la edad entre 20 y 35 años, viene en aumento en los adolescentes entre 15 y 17 años. Desde el sector salud, se han desarrollado cinco estrategias desarrolladas para la intervención oportuna en el marco del Plan Nacional de Prevención e Intervención de la conducta suicida³. En este marco se trabaja entre otras con la configuración de ambientes socio institucional, familiar y comunitario de prevención y apoyo a la población en alto riesgo.

Medidas para promover la salud medio ambiental

63. Se trabajó en la formulación de un Modelo para la Gestión (CONPES 3550 DE 2008) y ejecución de las competencias del sector salud en salud ambiental. Este modelo de gestión logro implementarse progresivamente, hasta lograr en el 2013 la totalidad de las regiones del país. A nivel intersectorial, se trabajó en el marco de la Comisión técnica nacional intersectorial para la salud ambiental (CONASA) (Dec. 2972 de 2010) con sus mesas de trabajo. Siendo actualmente el MSPS el presidente, alternando con el Ministerio del Medio ambiente y desarrollo sostenible. En los territorios se cuenta con 11 Consejos territoriales de salud ambiental (COTSA).

Respuesta a la cuestión 13

64. Se diseñó el documento CONPES Social 147 de 2012, que establece lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para NNA y jóvenes en edades entre 6 y 19 años. La territorialización se adelanta junto con la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer.

65. A nivel territorial, se suscribieron agendas con 32 departamentos en 2012 con 13 municipios, principalmente ciudades capitales, para incluir la problemática del embarazo en adolescentes en sus planes de desarrollo, y además se cuenta con 8 documentos técnicos, con los lineamientos para fortalecer la gestión técnica, política y operativa a nivel territorial.

³ Convenio 485/10 suscrito ente MSPS/OPS-OMS- SINERGIAS.

66. Igualmente, se trabajó en el fortalecimiento de los servicios de Salud Amigables para Jóvenes, logrando su promoción en todo el país, logrando una cobertura del 75% por lo cual, se realizó formación, capacitación, acompañamiento y asistencia técnica. Y del mismo modo, se trabajó en la línea de prevención de Infecciones de Transmisión Sexual, VIH y Sida en el Grupo de Salud Sexual y Reproductiva de la Dirección de Promoción y Prevención⁴.

Respuesta a la cuestión 14

67. Entre las normas más importantes derivadas de la Constitución en materia de educación se encuentran la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), que señala las normas generales para regular el servicio educativo y la educación no formal; la Ley 715 de 2001, que reformó el sistema de transferencias de la Nación a las entidades territoriales y definió competencias en educación para cada nivel de gobierno. La educación en las instituciones estatales será gratuita y quienes se abstengan de recibir a un menor de 18 años en una institución pública educativa incurrirán en multa de 20 salarios mínimos vigentes.

68. La Ley 715 de 2001 implicó un cambio trascendental en la forma de financiar y asignar los recursos del sector educativo, pasando de un esquema que financiaba un sistema de insumos, a uno en el que se asignan los recursos en función de los criterios de población atendida, la población en edad escolar por atender y la equidad. Así, se definió una asignación por alumno de acuerdo a los niveles educativos (preescolar, básica y media) y la zona (rural y urbana) para corregir los problemas de inequidad regional en la distribución de los recursos. Además de lo anterior, esta Ley reconoce el costo de la planta de personal con base en parámetros técnicos sobre los requerimientos para la atención educativa.

69. Atendiendo a lo establecido en la Ley General de Educación, la Ley 1064 de 2006 generó las condiciones para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, modificando la definición de “educación no formal” de la Ley General de Educación.

70. Por otro lado, desde el año de 2010 el Gobierno Nacional ha impulsado la política educativa “Educación de Calidad, el camino para la prosperidad”, la cual busca garantizar el derecho para los NNA a una educación de calidad, su formación como ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejerzan los derechos humanos, cumplan sus deberes sociales y convivan en paz, que generen oportunidades legítimas de progreso y prosperidad, que contribuyan a cerrar las brechas de inequidad y que sean competitivos. Esta política se encuentra centrada en la institución educativa y compromete la participación de toda la sociedad en un contexto diverso, multiétnico y pluricultural.

71. En el marco de la implementación de esta nueva política educativa, se han tenido avances en relación con: la transformación de los criterios de asignación y distribución de los recursos del sector educativo, logrando mejorar las condiciones de equidad social en la financiación; el diseño e implementación del proyecto de Transformación de la Calidad Educativa, que involucran el acompañamiento directo a los establecimientos educativos que han tenido históricamente bajo desempeño educativo; la consolidación del Plan de Lectura.

72. En relación con las causas de deserción relacionadas con la pertinencia de la oferta educativa, se avanzó en nuevos esquemas de prestación del servicio educativo y la implementación de modelos flexibles integrales que se detallaron en el componente de accesibilidad. Frente a los factores de deserción relacionados con la valoración de la

⁴ Acción enmarcada en el Modelo de Gestión Programática en VIH/Sida que se orienta a detener la epidemia, detección temprana, detener la progresión y aparición a resistencias a tratamiento antirretroviral (TAR), monitorear y evaluar.

educación (poco gusto por el estudio y poca importancia que los niños o los padres dan a la educación), desde 2005 se comenzó a implementar la estrategia Ni Uno Menos, con el objeto de transformar los comportamientos colectivos negativos respecto a la educación, de manera sostenible.

Respuesta a la cuestión 15

73. A través de la estrategia Unidades Móviles para la atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes asociados al mismo, el ICBF ha brindado acompañamiento psicosocial a 242.635 niños, niñas y adolescentes y sus familias, en 31 departamentos y el Distrito Capital, desde enero de 2012 a 30 de junio de 2014.

74. Estas Unidades Móviles se conforman por equipos de profesionales que acompañan a los hogares y contribuyen al restablecimiento de los derechos y goce efectivo de los derechos, al igual que a la reparación integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado y su grupo familiar mujeres gestantes, madres lactantes, familias indígenas, y familias afrodescendientes víctimas del desplazamiento forzado; en el marco de las competencias institucionales y las ordenes contempladas en las Leyes 1098 de 2006 y 1448 de 2011 y la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento: 092/2008, 251/2008, 004/005/006/2009, 173/2010, 174/2010, 382/2010, 299/2010, 051/2013 y 169/2013. Las acciones desarrolladas por el ICBF para la protección integral de niños, niñas y adolescentes entre el período enero de 2012 a julio de 2014, se encuentran en el anexo 8.

Niños, niñas y adolescentes afectados por desastres naturales

75. Para el ICBF es un desafío permanente la protección y garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes expuestos a situaciones de desastres y emergencias por desplazamiento forzado, por las condiciones de alta vulnerabilidad, que generan estos eventos.

76. Con la situación desencadenada por el fenómeno de La Niña 2010-2011, se generó una calamidad pública que afectó a más del 6% de la población colombiana, en especial a los niños, niñas y adolescentes. El ICBF afrontó esta situación a través de varias estrategias encaminadas a la reactivación de los servicios para niños, niñas y adolescentes, en los sitios de reubicación de la población.

77. Como la emergencia superó la capacidad de respuesta institucional, el ICBF suscribió con el hoy Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres- Subcuenta Colombia Humanitaria un convenio para el desarrollo de dos proyectos: Defensorías de Familia Móviles y Adquisición de carpas y su dotación para continuar con la Metodología Retorno a la Alegría.

78. Con estos proyectos se cubrieron 27 departamentos, en donde los equipos defensoriales desarrollaron acciones encaminadas a contribuir para el restablecimiento de los derechos inobservados, amenazados o vulnerados de los niños, niñas y adolescentes afectados por los desastres, gestionando acciones con entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así mismo, dar continuidad a la implementación de la metodología Retorno a la Alegría.

79. Para seguir avanzando en la incorporación de la gestión de riesgo, con enfoque de niñez y adolescencia y de acuerdo a los fundamentos concebidos en la Ley 1523 de 2012, el ICBF ha estado vinculado en los diferentes espacios como el “Foro Gestión del Riesgo de Desastres, Conflicto Armado y Niñez en Colombia”. El propósito ha sido generar

reflexiones en torno a las diferentes afectaciones que presentan los niños, niñas y adolescentes, lo que conlleva a la articulación entre los Sistemas de Bienestar Familiar, de Gestión de Riesgo de Desastres y de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que permitan cualificar y optimizar acciones que requiere la concurrencia de estos tres sistemas.

Respuesta a la cuestión 16

80. El Ministerio de Trabajo, rector de la política laboral en el país, de manera articulada con instituciones del SNBF y otros actores de diferentes regiones, elaboró la herramienta de política “Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008-2015”. El objetivo general de la estrategia es focalizar y ordenar las acciones de las entidades estatales y privadas en función del ingreso de niños, niñas y adolescentes en peores formas de trabajo infantil o en riesgo, a la escolarización y a la oferta de servicios, y del acceso de sus familias a programas sociales que permitan que sus niños, niñas y adolescentes no ingresen o se retiren de las Peores Formas de Trabajo Infantil y puedan acceder a los beneficiarios de la política social en general. La estrategia se presenta en el anexo 9.

81. Los resultados obtenidos a través de la implementación de la estrategia se pueden resumir a continuación:

Búsqueda activa de niños, niñas y adolescentes

82. Hasta el 30 de junio de 2014, el Gobierno gestionó la identificación a partir de la aplicación de encuestas estandarizadas de un total de 533.481 niños, niñas y adolescentes. De ellos, al 11 de agosto de 2014 se encuentran registrados 279.148 en el Sistema integrado de Registro e Información de Trabajo Infantil (SIRITI, diseñado e implementado a finales del año 2012), por estar en trabajo infantil permitido o en alguna de las peores formas de trabajo infantil o en riesgo de ingresar a trabajar. Este esfuerzo técnico y presupuestal ha convertido a Colombia en un referente internacional en la búsqueda activa de trabajo infantil.

Asistencia Técnica

83. El Gobierno logró constituir desde el año 2008, 387 Comités de Erradicación de Trabajo Infantil municipales (CETI), para un total de 513 a la fecha. Estas instancias son fundamentales para implementar la política en el territorio, a través de la articulación de acciones públicas y privadas para la prevención y erradicación del trabajo infantil.

84. Entre 2008 y 2014, con el programa de asistencia técnica del Ministerio del Trabajo fueron sensibilizados y capacitados más de 7.000 funcionarios públicos y trabajadores de empresas privadas de todo el país, en el desarrollo de acciones de capacitación y supervisión a la implementación efectiva de la Estrategia Nacional de Erradicación de Trabajo Infantil en el territorio nacional. En 2013 se capacitaron 2.700 y a julio de 2014 un total de 600.

85. Dado el esfuerzo técnico y presupuestal del gobierno en la identificación de niños, niñas y adolescentes, se inició una nueva fase en 2014 hacia la verificación y el restablecimiento de derechos de 88.000 niños (que concentran el 32% de los niños, niñas y adolescentes identificados), conocida como “Plan de Choque”. Para su implementación se diseñó un Programa de Asistencia Técnica con el apoyo y participación de la OIT, MINTRABAJO, ICBF y ANSPE a ser implementado entre julio y diciembre de 2014.

86. Se gestionó con la OIT un proceso de capacitación y formación, a través de la herramienta SIVIFOM a 1.889 personas dentro de las cuales se resaltan alcaldes,

alcaldesas, equipos de gobierno, líderes de las organizaciones sociales, inspectores de trabajo y cogestores sociales. funcionarios de las entidades del gobierno nacional, alcaldías, gobernaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades de educación superior y empresas.

Proyectos estratégicos por sector

87. Según el reporte anual sobre la situación de trabajo infantil en los diferentes países del mundo realizado por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (USDOL), Colombia logró cambiar su categoría de ninguna evaluación a mínimo avance. Es decir, el gobierno pasó de ninguna acción realizada frente a la erradicación del trabajo infantil a implementar acciones en algunas áreas determinadas. Adicionalmente, el Ministerio inició la formulación y/o apoyo de importantes proyectos en cada uno de los sectores críticos identificados por el USDOL.

Sector minero energético

88. Tal como se menciona en el punto 5, el Ministerio del Trabajo elaboró una propuesta para la inclusión del tema de trabajo infantil en los planes de gestión social para titulares mineros, en el marco de la Guía de Planes de Gestión Social desarrollada por la Agencia Nacional de Minería, con la participación del Ministerio de Minas y Energía.

Sector azucarero

89. El Ministerio del Trabajo identificó en el 2012 un total de 11.102 niños, niñas y adolescentes en riesgo y vinculados a trabajo infantil en Municipios ubicados en zona de influencia del sector azucarero. Lo anterior, como resultado de la encuesta de identificación de niños, niñas y adolescentes trabajadores adelantada por la UNAD. Se gestionó con ASOCAÑA la disposición de cupos en las CCF (COMFENALCO, COMFANDI y COMFACAUCA) para actividades complementarias en el 100% de los niños, niñas y adolescentes identificados en Trabajo Infantil (412) y el ICBF para el restablecimiento de sus derechos.

Sector cafetero

90. Se acordó con Fedecafe iniciar la implementación del estudio en el sector cafetero, con miras a establecer la participación de los niños, niñas y adolescentes en la cadena de valor y el riesgo de dichas actividades. Para estos efectos se creó una mesa permanente en donde participan la FAO, la OIT, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y los ministerios de Agricultura, Salud, Educación y Trabajo.

Alianzas público-privadas

91. El año 2013, se firmaron tres acuerdos de entendimiento con las cámaras de comercio binacionales de Canadá, India y el Reino Unido, con el propósito de que estas entidades promuevan entre sus empresas vinculadas la inclusión de estrategias, programas o proyectos para la prevención y erradicación del trabajo infantil especialmente en sus peores formas como parte de su política de responsabilidad social empresarial.

Estrategia de Comunicaciones

92. Atendiendo a la necesidad de modificar los patrones culturales, como una de las estrategias más efectivas para prevenir y erradicar el trabajo infantil, a desarrollar durante todo el mes de junio para la conmemoración del mes contra el trabajo Infantil, en un trabajo articulado con diferentes entidades del sector público y privado (OIT, ICBF, Alcaldía de

Bogotá y las diferentes territoriales del Ministerio, Telefónica, AVIANCA, Cine Colombia), para sensibilizar a la población en general sobre la importancia de erradicar este fenómeno. Se contemplaron tres grupos objetivos: la familia, las empresas y la ciudadanía.

Encuesta de Trabajo Infantil

93. El DANE, en colaboración con el ICBF, el Ministerio del Trabajo y el Programa de Información Estadística y Monitoreo en Materia de Trabajo Infantil (SIMPOC) de la OIT, realizaron en 2001 la primera Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (encuesta en profundidad que se realiza cada 10 años); la segunda fue en el año 2011.

94. El DANE realizó seguimiento cada dos años a los principales indicadores de trabajo infantil mediante módulos aplicados en el cuarto trimestre de la Encuesta Continua de Hogares (ECH) de 2003 y 2005 y de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) de 2007 y 2009. A partir del año 2012 se realiza seguimiento anual de los indicadores de trabajo infantil y la información se continúa recolectando durante el cuarto trimestre de cada año.

Creación y participación en Comités o Comisiones Interinstitucionales de prevención y erradicación de trabajo infantil

95. El Gobierno Nacional creó o mantuvo el funcionamiento de varios comités y comisiones especializadas conformadas por las entidades públicas y privadas con competencias para intervenir la problemática del trabajo infantil en nuestro país, los siguientes son los Comités que están funcionando:

- Comité Interinstitucional de Erradicación del Trabajo Infantil, creado por el Decreto 859 de 1995, coordinado por el Ministerio del Trabajo;
- Comité Interinstitucional de Lucha Contra la Trata de Personas, creado por la Ley 985 2007, lo preside el Ministerio de Justicia, participa el Ministerio del Trabajo;
- Comisión Intersectorial Contra el Reclutamiento y la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, creada por Ley 1552 de 2012, la preside la Vicepresidencia de la República, participa el Ministerio del Trabajo;
- Comisión Interinstitucional de Lucha Contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, creada por la Ley 1336 de 2009 y reglamentada por la Resolución 3256 del 19 de Diciembre de 2012, la preside el Ministerio del Trabajo.

Respuesta a la cuestión 17

96. El Gobierno Nacional ha elaborado, a través del ICBF, una ruta de atención que inicia con patrullajes realizados por la Policía de Infancia y Adolescencia, la cual se encarga de detectar los NNA de calle y remitirlos, inmediatamente, a los Centros de Emergencia, Hogares de Paso o Centros Zonales del ICBF. En estos lugares se realiza la verificación de derechos y se determina si es necesario emprender un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. La ruta de atención también puede ser activada a partir de denuncias que se direccionan, para su atención inmediata, al Centro Zonal competente o a la Policía de Infancia y Adolescencia.

97. Con el propósito de contar con estudios que permitieran comprender ampliamente la situación de los NNA en calle, en 2006 el ICBF y la Unión Europea realizaron un análisis de los modelos de atención y prevención a NNA y a familias en situación de calle en 16 ciudades del país. Con base en este estudio fue construido un parámetro para establecer el

enfoque de atención de las instituciones, la atención efectiva de los servicios que prestan las entidades a las principales áreas de derechos, la observancia de la existencia proactiva con las familias y las redes y, por último, el fortalecimiento institucional a partir del desarrollo de proyectos transversales, acciones de prevención y la aplicación de la perspectiva de género.

98. Por otro lado, en 2007 en la ciudad de Bogotá se realizó el V Censo de Habitantes de la Calle, en el cual se identificó a 8.385 personas que no residen en una vivienda prototípica de manera permanente o que se encuentran en riesgo de estarlo⁵. De este total, el 8,4% se encuentra entre los 0 y 18 años de edad, lo cual demostró que a partir de 2001 ha descendido el número de NNA en situación de calle.

Respuesta a la cuestión 18

99. En cabeza del Ministerio del Interior y Justicia, hoy Ministerio de Justicia y del Derecho, desde el año 2010 se han llevado a cabo mesas interinstitucionales de trabajo para la formulación de un Decreto en el cual se establezca la arquitectura institucional que determine la organización para dirigir y orientar las políticas relacionadas con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el país.

100. El Ministerio de Justicia y del Derecho, el ICBF y el DNP han estudiado y presentado propuestas en torno al tema de la articulación de todos los actores del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes, a fin de facilitar la operatividad del mismo; es así que se han estudiado alternativas como: crear un Sistema de Coordinación del SRPA y crear una Instancia Coordinadora con una presidencia rotativa y una secretaría técnica. Esta propuesta se encuentra contenida en un proyecto de decreto que se sometió a consideración en la sesión del consejo de Política Criminal realizada el 15 de julio. El mismo es objeto de estudio actualmente.

101. Frente al desarrollo de la Justicia Restaurativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 906 de 2004, la titularidad recae en la Fiscalía General de la Nación (FGN), entidad que ha reglamentado la aplicación del principio de oportunidad y desarrolla los mecanismos de conciliación y mediación.

102. El ICBF de cara a la implementación de prácticas restaurativas, ha definido el contenido pedagógico de la sanción con el fin de garantizar la intervención específica y diferenciada, por lo cual se ha venido implementando la estrategia del Marco Pedagógico articulado con Prácticas Restaurativas validada en cuatro Centros de Atención Especializada (CAE); La estrategia impacta el manual de convivencia, promoviendo escenarios justos al interior de la institución para que se puedan generalizar las prácticas, además de los estudios de caso en los cuales se trabaja individualmente a los adolescentes y sus entornos.

103. En vigencia de 2014 se proyectó su implementación en 18 Centros de Atención Especializada del país y a la fecha se ha iniciado el proceso en 10 centros, con vinculación de la familia y la comunidad.

104. De otra parte se han realizado procesos de capacitación a 40 servidores públicos a nivel Nacional y Regional de prácticas Restaurativa y se dio inicio a la construcción del documento “Guía para la Implementación de Prácticas Restaurativas para los servicios no privativos de la libertad” como elemento orientador a los operadores de estos servicios, el cual se encuentra en revisión final para su socialización.

⁵ Secretaría de Integración Social e Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON. V Censo de Habitantes de la Calle en Bogotá, 2007.

Respuesta a la cuestión 19

105. El Gobierno Colombiano a través de la Ley 1448 de 2011 y los decretos Ley 4633 de 2011, 4635 de 2011 y 4634 de 2011, reconoce los diversos daños y afectaciones que sufren los niños, niñas y adolescentes, en el marco del conflicto armado, por lo cual define acciones de prevención, atención, asistencia y reparación integral a este grupo de especial protección constitucional. Bajo este marco normativo, se ha generado la articulación interinstitucional y social necesaria, y las acciones de política pública (planes, programas y estrategias) para responder a estas responsabilidades, en armonía con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006, teniendo en cuenta su interés superior, la prevalencia de sus derechos y corresponsabilidad, así mismo destacando la reconciliación como un objetivo primordial para la restauración de las relaciones de confianza que garanticen su derecho a la paz.

106. Respecto a la garantía de acceso a la justicia para los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado el ICBF ha realizado acciones, orientadas al acompañamiento a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, reconocidos en sentencias de Justicia y Paz, en las diferentes etapas de los procesos, trabajando articuladamente con la FGN, con el propósito de que el investigador se revista de una mirada más amplia de las dinámicas de guerra en las que se ven envueltos los menores de 18 años y como ese actuar perjudicó sus derechos, de manera individual y colectiva.

107. A partir de un enfoque de derechos humanos, el cual reconoce a los niños como sujetos de derechos y como individuos que los ejercen de manera responsable se ha desarrollado un programa que consta de dos componentes: a) formación y orientación: dirigido al individuo, a los niños participantes y sus familias; b) gestión para la garantía de derechos y redes sociales: orientado a la coordinación institucional y dinamización de redes.

108. El ICBF mediante el modelo de atención específicamente el componente psicosocial establecido en cada uno de los programas, modalidades y estrategias diseñados para atender los niños, niñas y adolescentes con sus familias, contribuye a rehabilitación psicosocial, mediante acciones realizadas en cada una de las fases del modelo (acogida, proceso de comprensión de las consecuencias del hecho victimizante).

109. En el marco del proyecto “Las voces de los niños, niñas y adolescentes. Ecos para la reparación integral y la inclusión social”, fruto del convenio con el ICBF, el Centro Nacional de Memoria Histórica y la Corporación Opción Legal, que tiene como propósito la reconstrucción de la memoria histórica del conflicto armado, desde los imaginarios y percepciones de los niños, niñas y adolescentes, se adelantaron talleres etnográficos con niños, niñas y adolescentes de los municipios de Puerto Rico, Vistahermosa, Apartado, Necoclí, San Carlos, Cauca y Montes de María, donde se llevó a cabo el proyecto, cuyo resultado más relevante, tiene que ver con las acciones de memoria en las que participaron de manera voluntaria miembros de esta población. Estas acciones de memoria consisten en monumentos sonoros a la memoria, en donde a través del canto y la narración los niños, niñas y adolescentes cuentan sus vivencias en la guerra.

Respuesta a la cuestión 20

110. Al respecto, es importante señalar que la Corte Constitucional Colombiana, en reciente pronunciamiento a través de sentencia C-781 de 2012, ha hecho especial énfasis en la necesidad de entender de forma ampliada el concepto de “víctimas del conflicto armado” cuando quiera que exista una relación cercana y suficiente entre el hecho acaecido en el marco del conflicto armado, el cual guarda una relación de conexidad con la vulneración de sus derechos.

111. En lo relacionado con las medidas para proteger, rehabilitar y reintegrar a los niños, niñas y adolescentes que fueron reclutados por estos grupos armados, el ICBF restablece los derechos y acompaña el proceso de reparación integral a través del programa de atención especializado para niños, niñas y adolescentes que se han desvinculado de los grupos armados al margen de la ley atendiendo el principio de igualdad, interés superior y prevalencia de sus derechos.

Parte II

112. En el anexo 10 se adjunta la tabla con los nuevos proyectos de ley o leyes promulgadas, y su reglamentación, discriminada por año.

Las nuevas instituciones y sus mandatos, y financiamiento

113. La Ley de 1448 de 2011 o Ley de Víctimas, representó para Colombia un avance en términos de reconocimiento y dignificación de las víctimas a través de la materialización de sus derechos constitucionales, para lo cual el Gobierno Nacional en un marco de justicia transicional establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de la violencia.

114. Para lograr este objetivo y con el fin de evitar duplicidad de funciones y garantizar la continuidad en el servicio, sin que ningún momento se afecte la atención a las víctimas, se decide transformar la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (ACCIÓN SOCIAL) en un Departamento Administrativo encargado de fijar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la asistencia, atención y reparación a víctimas de la violencia, la inclusión social, la atención a grupos vulnerables y la reintegración social y económica. En este sentido se efectúa la transformación de ACCIÓN SOCIAL, dando paso a la creación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS).

115. El DPS creado con el Decreto 4155 de 2011, tiene como objetivo “...formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables, población discapacitada y la reintegración social y económica y la atención y reparación a víctimas de la violencia a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, las cuales desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos competentes.”

116. Las Entidades adscritas al DPS son:

- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza (ANSPE);
- Centro de Memoria Histórica;
- ICBF;
- Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas de la Violencia (UARIV);
- Unidad de Consolidación Territorial.

117. Ahora bien, tanto el DPS como sus entidades adscritas, hacen parte de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, la cual tiene como objetivo: coordinar y armonizar las políticas, planes, programas y acciones necesarias para la ejecución de la atención integral a la primera infancia, siendo ésta la instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados.

118. La Comisión Intersectorial de Primera Infancia está integrada por:

- a) Un delegado del Presidente de la República;
- b) El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República;
- c) El Ministro de Salud y Protección Social;
- d) El Ministro de Educación Nacional;
- e) El Ministro de Cultura;
- f) El Director General del Departamento Nacional de Planeación;
- g) El Director del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social;
- h) El Director del ICBF.

119. Esta Comisión diseñó la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia, de Cero a Siempre, que viene instituyéndose como el conjunto de acciones planificadas de carácter nacional y territorial, dirigidas a promover y garantizar el desarrollo infantil de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los 6 años. Lo anterior a través de un trabajo unificado e intersectorial que, desde la perspectiva de derechos y con un enfoque diferencial, articula y promueve el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones para la atención integral que debe asegurarse a cada niña y cada niño, de acuerdo con su edad, contexto y condición.

Parte III

Respuesta a la cuestión 1

120. El proceso de elaboración del componente de inversiones del Presupuesto General de la Nación se lleva a cabo a partir de los proyectos de inversión que formulan las entidades nacionales, según sus propósitos y competencias. De acuerdo con lo anterior, es importante resaltar que la información de ejecución anual que se presenta a continuación es aquella que resulta del seguimiento a aquellos proyectos de inversión que han formulado las entidades específicamente para apoyar la implementación de los temas relacionados con la atención integral a la primera infancia y para los cuales los sectores han priorizado la asignación de recursos.

121. Los proyectos de inversión a los que se hace referencia en la respuesta a este numeral se formulan y registran en atención a lo establecido por el Decreto 2844 de 2010. Adicionalmente, hay entidades que no cuentan con un proyecto de inversión particular para primera infancia, dado que sus intervenciones las realizan en el marco de proyectos de inversión orientados a la población en general, como el caso del Ministerio de Salud y Protección Social, entidad para la cual se presentará la información de manera separada, según los datos del Ministerio. Véase anexo 11.

Respuesta a la cuestión 2

122. La FGN estableció que en la actualidad cursan 46 investigaciones por delitos contra la administración pública en los cuales se indilga por presuntos malos manejos de dineros destinados al beneficio de la Infancia y la adolescencia. Las diligencias se encuentran en etapa de investigación y juicio, sin que a la fecha se hayan proferido sentencias.

Respuesta a la cuestión 3

123. Véase anexo 12.

Respuesta a la cuestión 4

124. Véase anexo 13.

Respuesta a la cuestión 5

125. Véase anexo 14.

Respuesta a la cuestión 6

126. Véase anexo 15.

Respuesta a la cuestión 7

127. Véase anexo 16.

Respuesta a la cuestión 8

128. Véase anexo 17.

Respuesta a la cuestión 9

129. Véase anexo 18.

Respuesta a la cuestión 10

130. Véase anexo 19.
